

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el martes nueve (9) de agosto de 2022 y la hora de las 8:30 A.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00206 instaurado por **INGRID NATALIA MARÍN CAÑÓN** en contra de **VIOLETA NEW FASHION S.A.S.**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora INGRID NATALIA MARÍN CAÑÓN acompañada de su apoderado judicial, doctor JAVIER VEGA POLO.

Comparece la representante legal de VIOLETA NEW FASHION S.A.S., señora YURI VANESSA GRANADOS NIVIA acompañada de su apoderada judicial, doctora FLORESMIRA PINILLA VALBUENA.

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

Previo al inicio de la audiencia las partes manifiestan su interés de reconstituirse en audiencia de conciliación.

Después de un breve receso, el nuevo intento conciliatorio se declara fracasado.

*Notificados en estrados,*

## ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

### Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de YURI VANESSA GRANADOS NIVIA.
2. El Despacho de oficio practicó el interrogatorio de INGRID NATALIA MARÍN CAÑÓN.

### Testimonios

1. Se practicó el testimonio de JOHANNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
2. Se practicó el testimonio de DANNA ARISTIZABAL.

Frente al testimonio de MÓNICA LORENA NOVOA el Despacho declara precluida la oportunidad para practicarle, comoquiera que la testigo no se encuentra en condiciones adecuadas para recibir su declaración.

3. Se practicó el testimonio de MILENA GRANADOS.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que no fue posible la comparecencia de los testigos restantes.

**AUTO:** Se declara precluida la oportunidad para la práctica de los demás testimonios solicitados por la parte actora.

*Notificados en estrados.*

El Despacho considera que existe material probatorio suficiente para adoptar la decisión de fondo, por tal motivo los testimonios de JUAN PABLO RIOS TAMARA y JUAN CAMILO RESTREPO GALVIS no serán recepcionados.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

## **S E N T E N C I A**

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

#### **PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar los extremos de la o las relaciones laborales existentes entre las partes, y si con ocasión de la o las mismas existen acreencias laborales insolutas a favor de la demandante. En ese mismo sentido establecer si la actora tiene o no derecho a las indemnizaciones reclamadas.

#### **TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Señala que le asiste derecho a todas las acreencias e indemnizaciones reclamadas, teniendo en cuenta la relación que existió entre las partes entre diciembre de 2018 al mes de agosto de 2019, con el agravante de tener estabilidad por ser madre gestante y habiéndose demostrado la renuncia motivada.

#### **TESIS DE VIOLETA NEW FASHION S.A.S.**

Indica que siempre actuó de buena fe, que las prestaciones fueron consignadas tardíamente a la actora por una mala asesoría del Ministerio del Trabajo y que estarían dispuestos a reconocer los derechos ciertos e indiscutibles de la demandante.

## TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda en relación con la declaratoria del contrato de trabajo desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 2 de agosto de 2019 y con fundamento en ello, se condenará al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, sanción moratoria de que trata el artículo 99 de 1950 y la sanción moratoria del artículo 65 del CST.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLARAR** que entre **INGRID NATALIA MARÍN CAÑÓN** y **VIOLETA NEW FASHION S.A.S.** existió un contrato de trabajo entre el 1 de diciembre de 2018 y el 2 de agosto de 2019.

**SEGUNDO: CONDENAR** a **VIOLETA NEW FASHION S.A.S.**, a pagar a favor de **INGRID NATALIA MARÍN CAÑÓN** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$117.600 por concepto de saldo insoluto del auxilio de cesantías.
- b. \$31.648 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$221.527 por concepto de saldo insoluto de la prima de servicios.
- d. \$251.082 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- e. \$4.348.914 por concepto de sanción moratoria por la no consignación de las cesantías del año 2018.
- f. La suma diaria de \$27.604 a partir del 3 de agosto de 2019 y hasta que se efectúe el pago de las prestaciones sociales de la trabajadora por concepto de la sanción oratoria de que trata el artículo 65 del CST.
- g. Pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 teniendo como IBC el salario mínimo legal mensual vigente.

**TERCERO: ABSOLVER** a **VIOLETA NEW FASHION S.A.S.** de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación respecto de las acreencias e indemnizaciones no reconocidas.

**CUARTO: COSTAS** a cargo de **VIOLETA NEW FASHION S.A.S.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.300.000.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.**

Teniendo en cuenta que contra la presente decisión no se interpone recurso alguno, se declara legalmente ejecutoriada la sentencia.

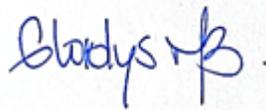
*Notificados en estrados.*

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rB.' with a period at the end.

**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**